

CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS

1. REFERENTE: SALARIO MINIMO

	2015	2016	INCREMENTO
SMLMV (1)	\$ 644.350	\$ 689.455	7.00%
SMLDV (2)	\$ 21.478	\$ 22.982	7.00%

(1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – Decreto 2552 de 2015

(2) Salario Mínimo Legal Diario Vigente

2. RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

2.1. Valor de la Cuota Moderadora 2016

RANGO DE IBC EN SMLMV (1)	CUOTA EN % DEL SMLDV (2)	VALOR CUOTA MODERADORA 2015	VALOR CUOTA MODERADORA 2016	INCREMENTO 2016/2015
MENOR A 2 SMLMV	11,70%	\$ 2.500	\$ 2.700	8,00%
ENTRE 2 Y 5 SMLMV	46,10%	\$ 9.900	\$ 10.600	7,07%
MAYOR A 5 SMLMV	121,50%	\$ 26.100	\$ 27.900	6.90%

(1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – Decreto 2552 de 2015

(2) Salario Mínimo Legal Diario Vigente

Nota: Los valores resultantes de la aplicación de los porcentajes establecidos en el Artículo 8o. del Acuerdo 260 del CNSSS, se ajustarán a la centena más cercana. (Acuerdo 030 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud, párrafo del Artículo Décimo Primero)

2.2. Valor de los Copagos 2016

RANGO DE IBC EN SMLMV (1)	COPAGO EN % DEL VALOR DEL SERVICIO	VALOR MAXIMO POR EVENTO (2)	VALOR MAXIMO POR AÑO (3)	INCREMENTO 2016/2015
MENOR A 2 SMLMV	11,50%	\$ 197.874	\$ 396.437	7,00%
ENTRE 2 Y 5 SMLMV	17,30%	\$ 792.873	\$ 1.585.747	7,00%
MAYOR A 5 SMLMV	23,00%	\$ 1.585.747	\$ 3.171.493	7,00%

(1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – Decreto 2552 de 2015

(2) Evento o servicio, por ejemplo una cirugía o una hospitalización con atención no quirúrgica

(3) Año calendario, agregado de copagos del 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada anualidad

LOS COPAGOS DEBEN SER APLICADOS A TODOS LOS SERVICIOS CUBIERTOS

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co

POR EL POS, CON EXCEPCIÓN DE:
1. Servicios de promoción y prevención
2. Programas de control de atención materno infantil
3. Programas de control en atención de las enfermedades transmisibles
4. A enfermedades catastróficas o de alto costo
5. La atención de urgencias
6. Los servicios sujetos a la aplicación de cuotas moderadoras

NOTA: Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta la **Circular No. 00016 de 2014** del Ministerio de Salud y Protección Social en relación con la exención concurrente del pago de cuotas moderadoras y copagos establecida por **leyes especiales**.

3. RÉGIMEN SUBSIDIADO

3.1. Cuota Moderadora 2016

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co

En el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud no se cobran cuotas moderadoras.

3.2. Valor de los Copagos 2016

TOPES	COPAGO EN % DEL SERVICIO	VALOR MAXIMO COPAGO 2016	INCREMENTO 2016/2015
VALOR MÁXIMO POR EVENTO	10%	\$ 344.728	7,00%
VALOR MÁXIMO POR AÑO		\$ 689.455	7,00%

LA ATENCIÓN CON CUALQUIER SERVICIO, ACTIVIDAD, PROCEDIMIENTO E INTERVENCIÓN INCLUIDO EN EL POS-S SERÁ GRATUITA Y NO HABRÁ LUGAR AL COBRO DE COPAGOS PARA LAS SIGUIENTES POBLACIONES:

1. Niños durante el primer año de vida
2. Población con clasificación UNO mediante encuesta SISBEN (cualquier edad)
3. Poblaciones especiales que se identifiquen mediante instrumentos diferentes al SISBEN, tales como listados censales u otros, siempre y cuando presenten condiciones de pobreza similares a las del nivel UNO del SISBEN tales como:
 - ✓ Población infantil abandonada mayor de un año
 - ✓ Población indigente
 - ✓ Población en condiciones de desplazamiento forzado
 - ✓ Población indígena
 - ✓ Población desmovilizada (ver numeral 4)
 - ✓ Personas de la tercera edad en protección de ancianatos en instituciones de asistencia social
 - ✓ Población rural migratoria
 - ✓ Población ROM
4. El núcleo familiar de la población desmovilizada una vez identificado mediante la encuesta SISBEN, no será sujeto del cobro de copagos siempre y cuando se clasifique en el nivel UNO del SISBEN.

LA ATENCIÓN SERÁ GRATUITA Y NO HABRÁ LUGAR AL COBRO DE COPAGOS PARA CUALQUIER POBLACIÓN DE CUALQUIER EDAD Y CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, EN LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

1. Control prenatal, la atención del parto y sus complicaciones
2. Servicios de promoción y prevención
3. Programas de control en atención materno infantil
4. Programas de control en atención de las enfermedades transmisibles
5. Enfermedades catastróficas o de alto costo
6. La atención de urgencias
7. La consulta médica, odontológica y consulta por otras disciplinas no médicas, exámenes de laboratorio, imagenología, despacho de medicamentos cubiertos en

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co

- el POS-S y consulta de urgencia.
8. Prescripciones regulares dentro de un programa especial de atención integral de patologías

4. CALCULO DE LOS COPAGOS 2016

Para efectuar el cálculo del respectivo copago, siga los siguientes pasos:

1. Exija y revise el valor total de la cuenta

2. Al valor total facturado (después de ajustes si éstos son necesarios) aplíquese el porcentaje por servicio que le corresponda, según el régimen y el nivel de ingresos al que pertenece con la siguiente fórmula, VALOR\$ x PORCENTAJE:

RÉGIMEN	PORCENTAJE	FORMULA
CONTRIBUTIVO MENOR A 2 SMLMV	11,50%	VALOR\$ x 0,115
CONTRIBUTIVO ENTRE 2 Y 5 SMLMV	17,30%	VALOR\$ x 0,173
CONTRIBUTIVO MAYOR A 5 SMLMV	23,00%	VALOR\$ x 0,23
SUBSIDIADO	10,00%	VALOR\$ x 0,10

3. Verifique que el resultado no sea más alto que el valor máximo establecido por evento según el régimen y el nivel de ingresos al que pertenece. Si el resultado es mayor a este tope, le corresponde un copago por ese valor máximo y si es menor al tope, pagará ese menor valor.
4. Verifique que la suma de todos los copagos pagados por un mismo afiliado en el acumulado de enero a diciembre de cada año no es mayor al valor máximo establecido para el año según el régimen y el nivel de ingresos al que pertenece. Si el resultado es mayor a este tope, le corresponde un copago por un valor que sumado a los anteriores no supere dicho máximo (VALOR\$ MAXIMO AÑO – COPAGOS ACUMULADOS AÑO) y si es menor al tope, pagará el valor que le corresponda según el numeral 3.